

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, veintiocho de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2021-00098-00  
Demandante: Marly Yaneth García García  
Demandado: Raúl de Jesús Olivero Gutiérrez  
Proceso: Investigación de Paternidad

Según constancia secretarial precedente en el auto del 11 de octubre de 2022, se incurrió en error mecanográfico al señalar la oficina de registro a la cual debe oficiarse para el cumplimiento de lo ordenado en numeral 2 de la sentencia proferida el 19 de septiembre de hogaño, error que persiste desde la sentencia y que se pretendió corregir en el menado auto.

Sobre el particular el Art. 286 del C.G.P. señala: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

En aplicación al precepto legal se dispone corregir el yerro anotado determinando que se debe oficiar a la Registraduría Nacional de Estado Civil de Labateca, en los términos dispuestos en las referidas providencias.

Notifíquese

La Juez,

  
Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA  
DE PAMPLONA**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Pamplona, 31 de octubre de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 28 de octubre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 046 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval  
Secretaria